

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### REDUCCIÓN DE CAPITAL

**680**      *INVERSIONES ENLOR, SICAV, S.A.*

Modificación estatutaria.

A los efectos de lo establecido en los artículos 319 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, se comunica que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, en su sesión celebrada el día 17 de enero de 2014, y, a propuesta del Consejo de Administración de la Sociedad, de fecha 28 de octubre de 2013, acordó, por unanimidad, con el objeto de reestablecer el equilibrio entre capital y patrimonio, disminuido como consecuencia de las pérdidas, reducir el capital por compensación de pérdidas, disminuyendo el valor nominal de las acciones de la Sociedad en 2 euros por acción, quedando fijado, como consecuencia de ello, en 3 euros por acción. La reducción del valor nominal afectará por igual a todas las acciones que componen el capital social.

Al ser a fecha de la Junta General el número de acciones que integran el capital en circulación de 1.278.295, la cuantía de la reducción es de 2.556.590 euros, y por tanto la cifra de pérdidas que son objeto de compensación.

El capital en circulación quedó fijado, en consecuencia en 3.834.885 euros quedando, en consecuencia, reestablecido el equilibrio entre capital y patrimonio.

Asimismo, y con posterioridad, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía acordó, por unanimidad, sin modificar la cifra del capital en circulación resultante del acuerdo anterior y sin devolución de aportaciones a los socios, disminuir las cifras de capital social inicial y estatutario máximo, quedando, en consecuencia, el artículo 5 de los Estatutos Sociales con la siguiente redacción literal:

"Artículo 5. Capital Social.

1. El capital social inicial queda fijado en dos millones cuatrocientos cuatro mil novecientos noventa y ocho euros, representado por ochocientas un mil seiscientos sesenta y seis acciones nominativas, de cinco (3) euros de valor nominal cada una, íntegramente suscrito y desembolsado.

2. El capital estatutario máximo se establece en veinticuatro millones cuarenta y nueve mil novecientos ochenta euros, representado por ocho millones dieciséis mil seiscientos sesenta acciones nominativas, de cinco (3) euros nominales cada una.

3. Dentro de los límites del capital estatutario máximo y del inicial establecidos, la Sociedad podrá aumentar o disminuir el capital correspondiente a las acciones en circulación mediante la venta o adquisición de las mismas, en los términos establecidos legalmente, sin necesidad de acuerdo de la Junta General."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital, en el plazo de un mes a partir de la publicación del último de los anuncios de reducción de capital, los acreedores de la sociedad cuyos créditos hayan nacido antes de la fecha del último anuncio del acuerdo de reducción de capital, no hayan vencido en ese momento y hasta que se les garanticen tales créditos, tendrán el derecho de oponerse a la reducción acordada.

Madrid, 31 de enero de 2014.- El Secretario no Consejero, Rafael Guerrero Guerrero.

ID: A140005615-1

cve: BORME-C-2014-680